PROCESO CONTRACTUAL LICITACIÓN PÚBLICA, **CUYO OBJETO ES "**PRESTAR SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES, ACTIVIDADES Y ESTRATEGIAS ENMARCADAS EN EL PROYECTO 2556 KENNEDY MUJERES SIN BARRERAS, CONTRIBUYENDO A LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES, BIENESTAR Y MEJORA DE LAS CONDICIONES DE VIDA DE LAS MUJERES DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY, VINCULÁNDOLAS A ESTRATEGIAS QUE PERMITAN, RECONOCER, REDUCIR Y REDISTRIBUIR LOS TRABAJOS DE CUIDADO, Y PROMOVIENDO EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS, Y EL FORTALECIMIENTO DE SU AUTONOMÍA ECONÓMICA. DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ESTUDIO PREVIO, ANEXO TÉCNICO Y PLIEGO DE CONDICIONES.**", POR VALOR DE** TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO **PESOS MONEDA CORRIENTE (**$3.848.443.684**).**

OBJETO

El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto Prestar servicios para el desarrollo de acciones, actividades y estrategias enmarcadas en el proyecto 2556 Kennedy mujeres sin barreras, contribuyendo a la igualdad de oportunidades, bienestar y mejora de las condiciones de vida de las mujeres de la localidad de Kennedy, vinculándolas a estrategias que permitan, reconocer, reducir y redistribuir los trabajos de cuidado, y promoviendo el ejercicio de los derechos, y el fortalecimiento de su autonomía económica. de conformidad con lo establecido en el estudio previo, anexo técnico y pliego de condiciones, por valor de tres mil ochocientos cuarenta y ocho millones cuatrocientos cuarenta y tres mil seiscientos ochenta y cuatro pesos moneda corriente ($3.848.443.684).

La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, tiene dentro de sus funciones elaborar y difundir instrumentos y herramientas que faciliten las compras y la contratación pública y promover las mejores prácticas, la eficiencia, transparencia y competitividad para lo cual ha emitido el "Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación" desde el cual, el Fondo de Desarrollo Local de Kennedy – FDLK ha orientado la metodología para, en este caso, establecer los indicadores financieros y organizacionales que permitirán verificar las condiciones mínimas financieras de los participantes en el proceso de contratación.

El comité evaluador de aspectos financiero procederá a realizar la evaluación de la capacidad financiera y organizacional a través de la verificación de los indicadores financieros, de acuerdo con la información establecida en la documentación solicitada en este documento, salvo en aquellos procesos para los cuales Colombia Compra Eficiente haya establecido pliegos tipo, en cuyo caso la verificación se realizará con base en los indicadores financieros establecidos en dichos documentos.

REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER FINANCIERO

Para efectos de la verificación financiera, el proponente debe acreditar mediante el Registro Único

de Proponentes – RUP, con la inscripción vigente a la fecha de cierre del proceso de selección y en firme hasta antes de la adjudicación, en el que se certifique la capacidad financiera con las cifras del activo corriente, pasivo corriente, activo total, pasivo total, patrimonio, gastos de intereses y utilidad operacional, del balance general y estado de resultados.

Si el proponente es un consorcio, unión temporal o cualquier otra modalidad de asociación, cada uno de sus integrantes deberá allegar el correspondiente Certificado de RUP con la inscripción vigente a la fecha de cierre del proceso de selección y en firme hasta antes de la adjudicación.

Los proponentes o sus integrantes, no obligados a inscribirse en el RUP, deberán justificar expresamente tal circunstancia y presentar los Estados Financieros (Balance General y Estado de Resultados) con corte a 31 de diciembre de la última vigencia disponible anterior a le fecha de cierre del proceso, certificados por contador público o Revisor Fiscal en caso tener la obligación legal de contar con éste.

Cuando se trate de Consorcios y Uniones Temporales la capacidad financiera se determinará con base en la participación porcentual de cada uno de sus integrantes, de tal forma que la sumatoria sea el 100%. Para el caso de los consorcios la capacidad financiera se determinará de acuerdo con el número de participantes, por partes iguales en concordancia con el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Aquellos que presenten una utilidad operativa negativa, NO cumplirán con el indicador solicitado. Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, los índices de rentabilidad sobre el patrimonio y sobre los activos, cada uno de los integrantes de la asociación deberá cumplir con el mínimo requerido de acuerdo con su participación.

La información financiera debe ser presentada en pesos colombianos, por ser está la moneda funcional según lo establecido en los artículos 50 y 51 del Decreto 2649 de 1993.

El FDLK hará la verificación financiera de cada una de las propuestas, exigida por la entidad, este es un requisito habilitante para la participación en el proceso de selección y no otorga puntaje, en concordancia con lo establecido en el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la cual y como resultado de esta se decidirá sobre la declaratoria de **HÁBIL** o **NO HÁBIL.**

En caso de que el proponente no esté excluido de inscribirse en el RUP y presente la propuesta sin este documento, el FDLK evaluará la propuesta desde el punto de vista financiero como **NO HÁBIL.**

Por lo anterior, la información de capacidad financiera se verificará directamente del certificado RUP, sin perjuicio de que la Entidad pueda solicitar la información financiera adicional que requiera. Lo precedente, según Decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes de Colombia Compra Eficiente.

INDICADORES FINANCIEROS

Se considera que los requisitos financieros que a continuación se mencionan son de posible cumplimiento por las empresas relacionadas con la prestación de servicios, según los indicadores reflejados en el sector, se pone en consideración los requisitos financieros para participar en el presente proceso de selección. Por lo anterior, en el documento preliminar de Estudios Previos se mencionará el presente documento, y para ser sometidos a aprobación del Comité de Contratación, quienes finalmente serán los que señalen los requisitos habilitantes en este criterio, los cuales en todo caso deben estar argumentados y deben guardar relación con lo analizado en el presente Estudio de Sector. Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 2069 de 2020 el FDLK procedió a realizar el cálculo de los indicadores financieros previendo que los mismos permitan la participación de empresas que ostentan la condición de MiPymes.

De conformidad al artículo 2.2.1.1.1.5.3 Decreto 1082 de 2015 "Requisitos habilitantes", el numeral 3 Capacidad Financiera, ha establecido que los indicadores que miden la fortaleza financiera del interesado son: Índice de liquidez, Índice de Endeudamiento y Razón de cobertura de intereses Además de su capacidad organizacional: Rentabilidad sobre patrimonio y Rentabilidad sobre activos.

INDICADOR	FORMULA	#
INDICE DE LIQUIDEZ	Activo Corriente / Pasivo Corriente	**IL**
INDICE DE ENDEUDAMIENTO	Pasivo Total / Activo Total	**IE**
RAZON DE CORBERTURA DE INTERESES	Utilidad Operacional/ Gastos de Interés	**R_CI**
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	Utilidad Operacional / Patrimonio	**ROE**
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Utilidad Operacional / Activo Total	**ROA**
CAPITAL DE TRABAJO	Activo corriente - Pasivo corriente	**CT**

Basados en lo anterior, el FDLK en cumplimiento de su obligación de conocer el sector que puede atender las necesidades planteadas en el objeto del presente proceso, consulta la información contable en la plataforma Sistema Integrado de Información Societaria – SIIS[1] de empresas que tienen actividades relacionadas, con el fin de establecer los indicadores financieros del sector.

En atención con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 590 del 2000, la Ley 2069 y el Decreto 1860 del 2021, el FDLK define reglas que promuevan y faciliten la participación en el proceso de contratación de MIPYMES y la pluralidad de oferentes. A continuación, se describen los 5 pasos para la elaboración del presente estudio financiero.

HOMOLOGACIÓN CÓDIGOS

Homologación de los Códigos United Nations Standard Products and Services Code – **UNSPSC[2]** establecidos en el estudio previo del presente proceso, a los códigos de Clasificación Industrial Internacional Uniforme – **CIIU[3]** con el que las empresas en Colombia reportan sus cifras contables

[1] https://siis.ia.supersociedades.gov.co/#/massivereports
[2] https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios
[3] https://www.dane.gov.co/index.php/sistema-estadistico-nacional-sen/normas-y-estandares/nomenclaturas-y-clasificaciones/clasificaciones/clasificacion-industrial-internacional-uniforme-de-todas-las-actividades-economicas-ciiu

según la actividad que realiza.

UNSPSC		CIIU	
80161500	Servicios de apoyo gerencial	7010	Actividades de administración empresarial
80101600	Gerencia de proyectos		
93141500	Desarrollo de servicios sociales	7020	Actividades de consultaría de gestión
86101700	Servicios de capacitación vocacional no científica	8551	Formación académica no formal
93141700	Cultura	900	Actividades creativas, artísticas y de entretenimiento
93141600	Población		
86131500	Bellas Artes		

CALCULO E INDICADORES DEL SECTOR

En la matriz construida con la información contable de los años más recientes disponible a la fecha de elaboración del presente documento años 2024, 2023, 2022 y 2021 en las bases de datos de SIIS https://siis.ia.supersociedades.gov.co/#/massivereports, se filtran las actividades relacionadas y con la información obtenidas se elaboran las siguientes tablas resumen y el documento Anexo_01_LP_Mujeres actividades**.**

TIPO	AÑO	DETALLE	IL	IE	R_CI	ROE	ROA	CT
Empresas consultadas 1.302	2024	MEDIANA	3,1	25,9%	0,0	6,5%	3,8%	$2.297.196
		MAX	459.063,7	1587,8%	5.042.709,5	15430,1%	267,9%	$1.703.016.235
		MIN	0,0	0,0%	-480.737,5	-2074,9%	-3621,1%	($331.614.507)
		PROMEDIO	1.198,1	40,2%	5.928,2	29,5%	3,1%	$10.130.647
	2023	MEDIANA	2,8	24,5%	0,0	5,0%	3,0%	$2.297.196
		MAX	96.998,9	2960,0%	1.226.778,3	4062,4%	590,1%	$1.703.016.235
		MIN	0,0	0,0%	-546.950,0	-45184,6%	-3781,1%	($331.614.507)
		PROMEDIO	233,9	42,8%	679,2	-34,9%	-1,3%	$10.130.647
	2022	MEDIANA	2,5	27,8%	0,0	6,5%	3,4%	$1.250.908
		MAX	52.456,7	243460,8%	1.726.690,9	3251,6%	135,8%	$1.857.302.053
		MIN	0,0	0,0%	-20.209,6	-20673,4%	-11783,4%	($100.527.232)
		PROMEDIO	225,3	296,3%	3.242,0	-0,7%	-11,5%	$8.896.599
	2021	MEDIANA	2,4	26,4%	0,1	5,4%	3,5%	$1.897.340
		MAX	2.669.510,7	698,6%	1.269.842,3	1365,4%	83,0%	$1.859.846.089
		MIN	0,0	0,0%	-28.647,1	-2535,6%	-398,1%	($264.142.465)
		PROMEDIO	11.268,1	37,1%	2.897,6	10,2%	5,6%	$9.921.071
	Promedio		3.231,3	104,1%	3.186,7	1,1%	-1,0%	$9.769.741
	Promedio Mediana		2,7	26,1%	0,0	5,9%	3,4%	$1.935.660

Teniendo en cuenta que esta información presenta datos atípicos, se realizó el cálculo de la Media Podada con un 50% de depuración de datos a partir de cada indicador, se obtuvo como resultado el siguiente cuadro resumen.

TIPO	AÑO	IL	IE	R_CI	ROE	ROA	CT
Empresas consultadas 1.302	2024	4,16	26,7%	1,68	8,1%	4,4%	$2.879.708
	2023	3,78	26,5%	0,80	6,2%	3,7%	$2.056.400
	2022	3,13	29,8%	0,86	7,8%	4,1%	$1.600.669
	2021	3,34	27,3%	1,86	7,7%	4,3%	$2.458.566
Promedio		**3,60**	**27,6%**	**1,30**	**7,4%**	**4,1%**	**$2.248.836**

INDICADORES FINANCIEROS DEL PROCESO

De acuerdo con los datos obtenidos y con el fin de garantizar una mayor participación de oferentes, se determinan los siguientes indicadores de **capacidad financiera** y **organizacional** para los proponentes persona natural o jurídica que acredite la condición de MiPymes o NO de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, acreditarán los siguientes indicadores:

Indicador		
Índice de Liquidez	Mayor igual a	≥ 3,5
Índice de Endeudamiento	Menor igual a	≤ 40%
Razón de Cobertura de Intereses	Indeterminado o mayor igual a	≥ 1,1
Rentabilidad del Patrimonio	Mayor igual a	≥ 15%
Rentabilidad del Activo	Mayor igual a	≥ 12%
Capital de Trabajo	Según plazo – Presupuesto (10 meses – $3.848.443.684)	100%

FÓRMULAS DE ÍNDICES FINANCIEROS EMPLEADAS

CAPACIDAD FINANCIERA

INDICE DE LIQUIDEZ

FORMULA **IL =** Activo Corriente / Pasivo Corriente

De acuerdo con el Certificado de Inscripción y Clasificación del proponente expedido por la Cámara de Comercio con la información financiera a 31 de diciembre del último año disponible, el FDLK verificará el índice de liquidez con el definido en la **Matriz 2 – Indicadores Financieros y Organizacionales,** resultados menores inhabilitan al proponente.

Para el caso de consorcios y uniones temporales, el procedimiento para su cálculo se realizará conforme a los establecido en el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación Código cce-eicp-ma-04 del 03 del 29 de septiembre de 2023, elaborado por la Agencia Nacional De Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.

NIVEL DE ENDEUDAMIENTO

FORMULA **NE =** (Pasivo Total/Activo Total) * 100

De acuerdo con el Certificado de Inscripción y Clasificación del proponente expedido por la Cámara de Comercio con la información financiera a 31 de diciembre del último año disponible, el FDLK verificará el nivel de endeudamiento definidos en la **Matriz 2 – Indicadores Financieros y Organizacionales,** resultados mayores inhabilitan al proponente.

Para el caso de consorcios y uniones temporales, el procedimiento para su cálculo se realizará conforme a los establecido en el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación Código cce-eicp-ma-04 del 03 del 29 de septiembre de 2023, elaborado por la Agencia Nacional De Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES

FORMULA **RC =** Utilidad Operacional / Gastos de Intereses

De acuerdo con el Certificado de Inscripción y Clasificación del proponente expedido por la Cámara de Comercio con la información financiera a 31 de diciembre del último año disponible, el FDLK verificará la razón de cobertura de intereses definidos en la **Matriz 2 – Indicadores Financieros y Organizacionales,** resultados menores inhabilitan al proponente.

Para el caso de consorcios y uniones temporales, el procedimiento para su cálculo se realizará conforme a los establecido en el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación Código cce-eicp-ma-04 del 03 del 29 de septiembre de 2023, elaborado por la Agencia Nacional De Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.

Sí el proponente no tiene obligaciones que le demanden el pago de intereses y sus gastos en intereses es igual a cero (0), el proponente cumple el indicador y será declarado hábil para este indicador.

Si el proponente no tiene obligaciones que le demanden el pago de intereses; pero su utilidad operacional es negativa (Pérdida Operacional), el proponente no cumple con el indicador y será declarado No hábil.

CAPITAL DE TRABAJO

FORMULA **CT =** (Activo Corriente - Pasivo Corriente) ≥ % del Presupuesto Oficial

De acuerdo con el Certificado de Inscripción y Clasificación del proponente expedido por la Cámara de Comercio con la información financiera a 31 de diciembre del último año disponible, el FDLK verificará el capital de trabajo definidos en la **Matriz 2 – Indicadores Financieros y Organizacionales,** resultados menores inhabilitan al proponente.

Para el caso de consorcios y uniones temporales, el procedimiento para su cálculo se realizará conforme a los establecido en el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación Código cce-eicp-ma-04 del 03 del 29 de septiembre de 2023, elaborado por la Agencia Nacional De Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.

Para que la propuesta sea declarada **HÁBIL** en la Capacidad Financiera el proponente deberá cumplir con todos indicadores solicitados.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO

FORMULA **ROE =** Utilidad Operacional / Patrimonio

De acuerdo con el Certificado de Inscripción y Clasificación del proponente expedido por la Cámara de Comercio con la información financiera a 31 de diciembre del último año disponible, el FDLK verificará la rentabilidad del patrimonio definidos en la **Matriz 2 – Indicadores Financieros y Organizacionales,** resultados menores inhabilitan al proponente.

Para el caso de consorcios y uniones temporales, el procedimiento para su cálculo se realizará conforme a los establecido en el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación Código cce-eicp-ma-04 del 03 del 29 de septiembre de 2023, elaborado por la Agencia Nacional De Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.

RENTABILIDAD DEL ACTIVO

FORMULA **ROA =** Utilidad Operacional / Activo Total

De acuerdo con el Certificado de Inscripción y Clasificación del proponente expedido por la Cámara de Comercio con la información financiera a 31 de diciembre del último año disponible,

el FDLK verificará la rentabilidad del activo definidos en la **Matriz 2 – Indicadores Financieros y Organizacionales,** resultados menores inhabilitan al proponente.

Para el caso de consorcios y uniones temporales, el procedimiento para su cálculo se realizará conforme a los establecido en el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación Código cce-eicp-ma-04 del 03 del 29 de septiembre de 2023, elaborado por la Agencia Nacional De Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.

Para que la propuesta sea declarada **HÁBIL** en la Capacidad Financiera el proponente deberá cumplir con todos indicadores solicitados.

CONSIDERACIONES

1. Tratándose de Proponentes Plurales estos indicadores solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, o la normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, y tienen una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

2. Para acreditar la calidad de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del RUP, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

3. Los componentes financieros y la capacidad organizacional se encuentran dentro de los parámetros estipulados por la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Manual de Colombia Compra Eficiente y por la información que posee la Secretaría Distrital de Gobierno, al respecto de este proceso.

4. El FDLK, evaluará los indicadores de capacidad financiera y organizacional de los proponentes teniendo en cuenta la información certificada en el Registro Único de Proponentes – RUP.

5. Tratándose de Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL), que a corte 31 de diciembre del último año disponible, presenten Utilidad Operacional negativa afectando el cálculo del Indicador de Razón de Cobertura de Intereses, se considera que cumplen con el requisito y se habilitan dentro del proceso de verificación de requisitos habilitantes, toda vez que la ausencia de lucro es una de sus características fundamentales. En el caso de que la Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) presente Utilidad Operacional Negativa, **deberá cumplir con un indicador adicional de Apalancamiento a Corto Plazo (Pasivo Corriente dividido entre Patrimonio), cuyo resultado debe ser mayor o igual a cero (0)**, con el fin de evaluar el grado de compromiso de los socios o accionistas para atender deudas en el corto plazo.

6. En el caso específico de las Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL) que, a 31 de diciembre del último año disponible, presenten Utilidad Operacional negativa afectando el cálculo de los indicadores de Capacidad Organizacional con un resultado negativo, se considera que

cumplen con el requisito y se habilitan dentro del proceso de verificación de requisitos habilitantes, toda vez que la ausencia de lucro es una de sus características fundamentales. En el caso de que la Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) presente Utilidad Operacional Negativa**, deberá cumplir con un indicador adicional de Patrimonio (Activo Total menos Pasivo Total), cuyo resultado debe ser positivo**, con el fin de evaluar la cantidad derecursos propios en relación con el proceso de contratación, para asegurar la continuidad del proponente en el tiempo.

7. Los Proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de estos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción oficial al castellano de acuerdo con las normas NIIF.

8. Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión. Las fechas de corte de los documentos señalados será el 31 de diciembre del año anterior a la fecha de publicación del actual proceso, acompañado del Informe de Auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.

9. Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del Proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el formato capacidad financiera y organizacional.

10. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa. Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en una moneda diferente al PESO COLOMBIANO ($), estos deberán convertirse a pesos colombianos, de conformidad con el artículo 251 del Código General del Proceso y con el artículo 480 del Código de Comercio.

Elaborador	Cargo	Visto bueno	Versión	Fecha elaboración
David Hernández	Profesional Especializado Financiero		1	04 de noviembre de 2025